

NOTA DNCP/DNC/ N° 8.714 / 2016

Asunción, 13 de abril de 2016

Señora

María de los Ángeles Ortiz Ayala, Responsable

Unidad Operativa de Contrataciones

SECRETARIA NACIONAL DE LA CULTURA

PRESENTE:

REF.: EXP. N° 308.828 (08/04/16) -
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA
"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
BEBEDEROS ELÉCTRICOS - SECRETARÍA
NACIONAL DE CULTURA" - ID N° 308.946
(OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES
PARA EL LLAMADO)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

Se solicita a la convocante, establecer como criterio de evaluación: lo indicado en la Resolución **DNCP 956/16**: Art.1 "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contratar un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales independientemente al sistema de adjudicación los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación. Art. 2° "Análisis de precios ofertados Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes cuyas ofertas se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la Convocante y difundida con el llamado a contratación, una explicación detallada de la composición del precio ofertado. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo. El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)". Asimismo lo dispuesto en el Art. 3 que copiado dice "cada Organismo, Entidad o Municipalidad convocante deberá incorporar expresamente en sus pliegos de bases y condiciones, el criterio de evaluación establecido en la presente Resolución con el fin de Determinar la admisibilidad de la oferta.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.



[Firma]
Ana Paiva
Técnico Verificador
DNCP - DNC

[Firma]
Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

[Firma]
Lic. Gabriela
Coordinadora de Control
DNCP - C

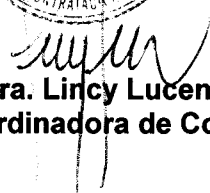
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;



Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa



Sra. Liricy Lucena
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AP